

ANGEL P. MIGUEL, EN SU CONCEPTO DE ALBACEA DE LA TESTAMENTARIA DE LA FINADA DOROTEA RAVAGO DE LOS SANTOS, RECURRENTE, CONTRA ARSENIO P. DIZON, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA D...

G. R. No. 47409. June 27, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47409/>

HORRILLEN, M.:

Angel P. Miguel, en su caracter de Albacea de los bienes de la testamentaria de la finada Dorotea Ravago de los Santos, pide en este recurso que se ordene al Juez recurrido, Honorable Arsenio P. Dizon, uno de los recurridos, que certifique y eleve a este Tribunal la pieza de excepciones presentada en el expediente de registro No. 921; y que, en tanto no se resuelva este asunto, se expida por esta Superioridad una orden de interdicto prohibitorio preliminar contra los recurridos.

Los hechos relativos al caso y sobre los cuales no existe ninguna controversia entre las partes, son sucintamente, los siguientes:

En el expediente de registro No. 921 del Juzgado de Primera Instancia de Bulacan, era solicitante un tal Isidro Alejandro, y uno de los opositor.es, Dorotea Ravago de los Santos, ya finada. Era objeto de la solicitud y oposicion por parte de Isidro Alejandro y Dorotea Ravago de los Santos, respectivamente, el lote No. 2 de dicho expediente, el cual lote fue adjudicado a favor de la opositora Dorotea Ravago de los Santos. La recurrida Peregrina Tan presento el 2 de octubre de 1939, una peticion en el mencionado expediente de registro, en la que solicitaba que el certificado original de titulo No. 17134 sobre el lote No. 2, decretado a nombre de la finada Dorotea Ravago de los Santos, fuera cancelado y que otro de transferencia correspondiente se expidiera a nombre de ella, por el fundamento de que adquirio dicho lote en compra, en una venta hecha por el Sheriff Provincial de Bulacan el 1.º de septiembre de 1937. El recurrente, en escrito de fecha 13 de octubre de 1939, se opuso a la peticion de Peregrina Tan, fundandose en que, apareciendo a nombre de la finada Dorotea Ravago de los Santos el Titulo Torrens No. 17134 sobre el lote No. 2, y habiendo tenido lugar la pretendida venta del mismo con anterioridad a la expedicion del mencionado certificado de titulo No. 17134, el decreto sobre el mismo no puede ser revisado sino de acuerdo con el articulo 38 de la Ley No. 496 y solo con motivo de fraude. El 20 de octubre del mismo afio 1939, el Juzgado ordeno la cancelacion del certificado de titulo arriba mencionado y la expedicion de otro de transferencia a favor de la recurrida Peregrina Tan; copia de esta orden fue recibida por el recurrente el 26 del indicado mes de octubre; y el 27 del mismo mes se excepciono en debida forma de dicha orden. El 30 de octubre del repetido afio 1939, el recurrente presento demanda en el Juzgado de Primera Instancia de Bulacan contra el Sheriff Provincial y la recurrida Peregrina Tan (causa civil No. 5898), en la que pedia la nulidad de la alegada venta del lote No. 2, hecha por el demandado Sheriff a favor de su codemandada. El 2 de noviembre de 1939, el recurrente presento un pedimento en el expediente No. 921, al que iba ad junta una copia de la demanda presentada en la causa civil No. 5898. En dicho pedimento se solicitaba que se suspendieran los efectos de la orden de 20 de octubre de 1939, en la que se ordenaba la cancelacion del certificado de titulo No. 17134 y la expedicion de otro a favor de la recurrida Peregrina Tan, hasta que recayera sentencia firme en la causa civil No.

5898. El 18 de diciembre del tantas veces mencionado año 1939, el Juzgado denegó la petición del recurrente, presentada el 2 de noviembre del mismo año. El 27 de diciembre, el recurrente recibió copia del auto del 18 de dicho mes; y el 27 del mismo se exceptuó de dicho auto, anunciando, al propio tiempo, su intención de apelar de las ordenes de 20 de octubre y 18 de diciembre de 1939. El 29 de dicho mes de diciembre, el recurrente presentó la pieza de excepciones, copia de la cual viene adjunta a este recurso. El 10 de enero de 1940, el Juez recurrido desaprobó dicha pieza de excepciones. El 17 del mismo mes, el recurrente presentó pedimento de reconsideración de la orden de 10 de enero; pero el Juzgado lo denegó el 27 de febrero de 1940.

Con vista de estos hechos, la cuestión que debe resolverse se reduce a si la pieza de excepciones, a que se contrae el recurso, fue presentada o no dentro del plazo señalado por la ley. La resolución de este punto depende de la interpretación que se de al escrito de 2 de noviembre de 1939, presentado por el recurrente y en el que pedía la reconsideración de la orden de 20 de octubre de 1939. Si se acepta como pedimento de nueva vista dicho escrito de 2 de noviembre, es innegable que la pieza de excepciones se ha presentado dentro del tiempo marcado por la ley; pues considerándolo como tal, el plazo para el perfeccionamiento de la pieza de excepciones se suspendió, debiendo empezar a contarse desde la fecha de la denegación del mencionado escrito de 2 de noviembre de 1939. Tal es la cuestión que debe resolverse. Expresamente, el escrito de 2 de noviembre no pedía nueva vista, sino la suspensión de los efectos del auto de 2 de noviembre, en tanto no se resolviera el asunto promovido por el recurrente contra el Sheriff y la recurrida Peregrina Tan en el que aquel argüía de nula la venta en pública subasta en la que fue adjudicado el lote No. 2 a Peregrina Tan, como la mejor postora en dicha venta. Pero, considerando que al escrito de 2 de noviembre iba unida copia de la referida demanda; y, considerando, además, que en dicha demanda se pedía la nulidad de la venta hecha por el Sheriff del lote No. 2 a favor de Peregrina Tan, es indudable que la orden de 2 de noviembre de 1939, estaba argüida, implícitamente, de contraria a la ley y a los hechos. Debe, por tanto, a nuestro juicio, tenerse por pedimento de nueva vista el escrito de 2 de noviembre de 1939; y, aceptándolo como tal, la pieza de excepciones se presentó dentro del plazo legal.

Por todo lo expuesto, entendemos que procede estimar, y estimamos, el recurso solicitado, ordenando al Juez recurrido que apruebe y eleve al Tribunal a quien corresponda, la mencionada pieza de excepciones; y confirmamos, en tanto no se decida la demanda presentada por el recurrente contra el Sheriff y la recurrida Peregrina Tan, nuestra resolución de fecha 16 de marzo de 1940, en la que, entre otras cosas, ordenábamos la expedición de una orden de interdicto prohibitorio preliminar contra el Juez recurrido, mediante la prestación de una fianza de P100 por el recurrente, a cuyo favor se adjudican las costas de este recurso contra la recurrida Peregrina Tan. Así se ordena.

Avancena, Diaz, Laurel, y Moron, MM., están conformes.

Se concede el recurso.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.